

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Dr. Andres Mauricio Rua** con T.P 256.328 del C.S. de la J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, Se observa que, el correo electrónico aportado en el acapite de notificación no corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados, sin embargo, se advierte que el correo señalado corresponde al registrado en el certificado de existencia y representación legal de Legal Expert S.A.S., a quien se le endonso para el cobro el título base de ejecución. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho.

Medellin, 14 de febrero de 2024.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandado	John Jairo Castañeda Mejía
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00469-00
Auto	Interlocutorio No. 467
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y el pagaré cumple con lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, la suscrita juez, se procederá a librar mandamiento de pago, por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de **JFK Cooperativa Financiera** en contra de **John Jairo Castañeda Mejía**, por las siguientes sumas:

\$7.388.319.00 por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré número 757173 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el **día 30 de junio de 2022** y hasta que

svs

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la sociedad Legal Expert S.A.S. representada legalmente por **Dr. Andres Mauricio Rua** con T.P 256.328 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandante en los términos conferidos.

CUARTO: Advertir que el original del título valor deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

QUINTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 023 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 15 DE FEBRERO
DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

svs

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a15d6fc70f2a64782426b4c199ef93a8a6b983d531a726c52482f93ecd44ea1**

Documento generado en 14/02/2024 03:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>